

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de Mayo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de mayo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 328-2014-R.- CALLAO, 09 DE MAYO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123º del Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resoluciones Nºs 716-2005-R, 003-2006-R ratificada por Resolución Nº 055-2006-CU, 651-2006-R, 014 y 636-2007-R, 005-2008-R ratificada por Resolución Nº 011-2008-CU, 036 y 778-2009-R, 003 y 848-2010-R ratificada por Resolución Nº 062-2010-CU, 1343-2010-R ratificada por Resolución Nº 221-2010-CU, 1329-2011-R ratificada por Resolución Nº 047-2011-CU, 022-2013-R y 015-2014-R ratificadas por Resolución Nº 055-2014-CU, de fechas 19 de febrero de 1997, 28 de agosto del 2000, 11 de enero del 2001, 29 de enero del 2002, 23 de enero del 2003, 30 de enero del 2004, 10 de enero y 01 de agosto del 2005, 10 de enero, 24 de abril y 14 de julio del 2006, 09 de enero y 03 de julio del 2007, 03 y 24 de enero del 2008, 16 de enero y 24 de julio del 2009, 04 de enero, 19 de julio y 22 de diciembre del 2010, 30 de diciembre del 2011, 02 de enero del 2013, 02 de enero y 26 de febrero del 2014, se designó y ratificó, respectivamente, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, en el cargo de Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA) de la Universidad Nacional del Callao, por los períodos comprendidos del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2005, 01 de enero al 30 de junio del 2006, 01 de julio al 31 de diciembre del 2006, 06 de enero al 30 de junio del 2007, 01 de julio al 31 de diciembre del 2007, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2008, 01 de enero al 30 de junio del 2009, 01 de junio al 31 de diciembre del 2009, 01 de enero al 31 de julio de 2010; del 19 de julio al 31 de diciembre del 2010, 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, 01 de enero al 31 de diciembre del 2013 y del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, sucesivamente;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos es la encargada de centralizar, ordenar, organizar, codificar y llevar mediante métodos manuales y electrónicos, los registros y documentación académica y administrativa, para ponerlos al servicio de la comunidad universitaria; está a cargo de un profesor a tiempo completo o dedicación exclusiva, de conformidad con el Art. 117º del Estatuto de la Universidad y lo establecido en los Arts. 80º y

85° del Reglamento de Organización y Funciones de ésta Casa Superior de Estudios; y, atendiendo al interés institucional, resulta procedente designar al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE en el cargo de Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del **13 de mayo al 31 de diciembre del 2014**;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 084-2014-R recibido el 09 de mayo del 2014; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 33° de la Ley N° 23733, concordantes con los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, por los importantes servicios prestados como Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA) de la Universidad Nacional del Callao, cargo ejercido por el período total comprendido desde el 01 de agosto del 2005 al **12 de mayo del 2014**.
- 2° **DESIGNAR**, al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. **JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de **Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos de la Universidad Nacional del Callao (OAGRA)**, a partir del **13 de mayo al 31 de diciembre del 2014**.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente su declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozca a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas e interesados.